



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

RESOLUCIÓN C.P.E. N° 2 /17

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017.

VISTAS las presentaciones efectuadas por los postulantes **Agustina LEÓN, Jorge Omar Abraham TKACZEK y Josefina María PORTABELLA GUERRERO**, en el trámite de la *Evaluación para el ingreso al agrupamiento Técnico Administrativo para actuar en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza (Evaluación T.A. 77)*, en los términos del Art. 31 del “Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Texto ordenado Conf. Anexo I - Resolución DGN N° 1124/15) y;

CONSIDERANDO:

1) Impugnación de Agustina LEÓN:

La postulante formula impugnación contra el Dictamen de Evaluación, argumentando que habrían existido irregularidades materiales en la “*corrección del texto*”.

Solicita en consecuencia que se declare “*la nulidad de la nota consignada y la modificación del orden de mérito*”.

2) Impugnación de Jorge Omar Abraham TKACZEK:

El postulante impugna la calificación asignada en el Dictamen de Evaluación por considerar que se habría incurrido en arbitrariedad manifiesta.

Ello, en virtud de que no se le habría adicionado a su calificación final el incremento del 25% previsto por el Art. 30 del Reglamento aplicable.

Señala que desde el año 2006 se encontraría cursando en forma regular la carrera de abogacía la Universidad Nacional de Cuyo, restándole aprobar cuatro (4) materias para finalizar la misma y obtener el título de abogado.

Expresa que “*En ocasión de inscribirme, procedí a completar los campos solicitados por la convocatoria y que figuraban en la página de internet del MPD. Cabe destacar que entre los mismos no encontré en ningún momento apartado alguno referente a mis antecedentes o estudios universitarios actuales*”.

Considera que “*en el presente debe prevalecer la verdad material por sobre la verdad formal, ya que resulta a toda evidencia el encontrarme alcanzado por los beneficios del artículo invocado (art. 30)*”.

ALEJANDRO GADEA
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

Aporta como prueba copia de la constancia de alumno regular, de la libreta universitaria, y de la constancia de examen correspondiente a la materia Derecho Privado III, rendida y aprobada en fecha 22/09/16.

Por lo expuesto, solicita se haga lugar a la impugnación formulada y se le asignen doscientos cincuenta (250) puntos.

3) Impugnación de Josefina María PORTABELLA GUERRERO:

La postulante manifiesta disconformidad con la corrección efectuada respecto del examen de informática.

Señala que al haber finalizado el examen con suficiente tiempo, habría podido repasar varias veces el mismo y no habría advertido ningún error.

Destaca que *“en ese momento el examinador a cargo insistió que, el texto debía quedar exactamente igual al que nos fuera entregado. Que de existir errores, los mismos debían ser respetados y no corregidos...”*

Advirtió entonces, *“que el texto que yo había transcripto no coincidía plenamente con aquel que me fuera otorgado para transcribir y, después de estudiar detenidamente donde se encontraba la diferencia, noté que, en el texto modelo había entre dos palabras, dos espacios (es decir la barra espaciadora había sido tipeada dos veces). Al principio pensé que debía ser un error involuntario, pero ante la insistencia del personal a cargo de observar bien el texto y asegurarnos que quedara exactamente igual, terminé pensando que un detalle intencionado, y coloqué los dos espacios en mi examen también, a fin de que resultara exactamente igual al modelo”*.

Por lo expuesto solicita que en el caso que éste fuera el error que existe en su examen, se revea la calificación asignada, *“toda vez que, teniendo en cuenta las directivas impartidas, se trataría de un error excusable, y de no considerarlo, podría incurrirse en una arbitrariedad que me perjudica, ya que seguí estrictamente las instrucciones referidas”*.

4) Tratamiento de la impugnación de Agustina LEÓN:

La impugnación presentada por la postulante ha sido formulada en forma genérica y no ha cumplimentado lo dispuesto por el Art. 31 del Reglamento aplicable al no sustentar la misma en las causales de arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave del procedimiento.

No obstante la falta de crítica concreta a la corrección de su examen, cabe señalar que este Comité procedió a realizar una nueva lectura del mismo,



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoria General de la Naciòn*

verificando que la corrección es correcta y que en su examen se hallaron cinco (5) errores en la evaluación de conocimiento informáticos y dos (2) errores en la evaluación de conocimientos generales.

Por todo lo expuesto este Comité rechaza el planteo efectuado.

5) Tratamiento de la impugnación de Jorge Omar Abraham TKACZEK:

En relación a la presentación efectuada por la postulante, este Comité considera que, toda vez que con las constancias acompañadas queda acreditado que el postulante es alumno regular de la carrera de abogacía, corresponde hacer lugar a lo peticionado e incrementar el puntaje oportunamente asignado en un 25%, de conformidad con lo previsto en el Art. 30 de la Res. DGN 75/14 y sus modificatorias.

6) Tratamiento de la impugnación de Josefina María PORTABELLA GUERRERO:

En relación con la impugnación de la postulante Portobella Guerrero, cabe señalar que lo que este Comité le computó como error fue que en las cuatro primeras líneas el texto no se encuentra justificado como el modelo entregado para su copiado y no el doble espaciado como indica la recurrente en su presentación.

En virtud de ello, la calificación no será modificada.

Por todo lo expuesto, el Comité Permanente de Evaluación

RESUELVE:

NO HACER LUGAR a las impugnaciones formuladas por los postulantes **Agustina LEÓN** y **Josefina María PORTABELLA GUERRERO**.

HACER LUGAR a la presentación del postulante **Jorge Omar Abraham TKACZEK** asignándole una calificación total de doscientos cincuenta (250) puntos y, en consecuencia, disponer la modificación del orden de mérito atendiendo a la calificación obtenida.

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

lunes 26/06/2017

María Eugenia Di Laudo

lunes 26/06/2017

Pedro Schwartz

lunes 26/06/2017

Javier Azzali

ALEJANDRO SABELLI

SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION